OTROSÍ / ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS- 214- 2022.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES PARA CONMEMORAR LAS DIFERENTES FECHAS ALUSIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LAS VICTIMAS. No. CPS-214-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAUCASIA Y GROUP ASOCIADOS S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucasia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.134.796, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT: 890906445-2, en calidad de ALCALDE, quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte, **GROUP ASOCIADOS S.A.S** identificado con NIT Nro. 901.490.289-0, Representada legalmente por el señor **MAURICIO ROJAS ARAGON** identificado con cedula 1.038.121.804, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente otrosí / adición No. 1 al contrato de **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES PARA CONMEMORAR LAS DIFERENTES FECHAS ALUSIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LAS VICTIMAS."** No. CPS-214-2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Que la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones

necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

3. Que el Municipio de Caucasia, celebró con la empresa GROUP ASOCIADOS S.A.S, identificado con NIT 901.490.289-0, el contrato de prestación de servicios No. CPS-214-2022 con fecha del 01 de febrero de 2022, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000 M/L).

4. Que el contrato en mención tiene fecha de inicio del 01 de febrero de 2022 y un plazo de cinco (05) meses.

5. Que, a solicitud del supervisor del contrato, previamente justificada la necesidad se hace necesario realizar *otrosí* adición *No. 1 en tiempo al Contrato de prestación de servicios No. CPS-214-2022, objeto:* **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES PARA CONMEMORAR LAS DIFERENTES FECHAS ALUSIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LAS VICTIMAS."**

6. *Que la presente adición es en tiempo, por eso no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".*

En razón a lo anterior las partes acuerdan celebrar la adición al presente contrato de prestación de servicios bajo los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en tiempo el Contrato de prestación de servicios No. CP-214-2022 celebrado entre EL MUNICIPIO DE CAUCASIA y la empresa GROUP ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT No. 901.490.289-0, representada legalmente por el señor MAURICIO ROJAS ARAGON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.038.121.804.

CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO DE LA ADICION: El plazo adicional del presente contrato es de cuatro 04 meses, el plazo total del contrato quedara de nueve (09) meses.

CLÁUSULA SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA TERCERA. INICIACIÓN: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLAUSULA CUARTA GARANTIA. Se acuerda ampliar las garantías otorgadas incluyendo el tiempo en las condiciones del contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Se firma a través de Secop II, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.